

OFICIO N° 136-2020-DP/AMASPPI-PPI

Lima, 16 de abril de 2020

Señor
Erick Gidelberth García Portugal
Director General
Dirección General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Lima.-

Asunto: Situación del Lote 192 en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

De mi consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme a los ingresos del personal operativo de la empresa Frontera Energy S.A. para las actividades de explotación y exploración de hidrocarburos del Lote 192, en el marco de la emergencia nacional y sanitaria por COVID-19.

Sobre el particular, ante una queja presentada por las organizaciones indígenas pertenecientes a PUINAMUDT, tomamos conocimiento del arribo de 25 trabajadores de la citada empresa en la comunidad de Nuevo Andoas el día 26 de marzo, durante el estado de emergencia decretado por el gobierno. Según lo informado, este grupo de personas habría viajado desde Lima, previo transbordo en la ciudad de Iquitos, sin que se haya tenido certeza de la realización de las pruebas de descarte de COVID-19 antes de su traslado.

Por otro lado, hemos advertido que dicho aterrizaje fue autorizado por 6 comunidades que están en el distrito de Andoas, dentro del Lote 192, luego de suscribirse un acta de acuerdos, según el cual, la referida empresa se comprometió a gestionar ante el Ministerio de Salud un plan de contingencia contra el COVID-19 y kits de análisis para dicho distrito, entregar alimentos de primera necesidad a las comunidades, abastecer el centro de salud de Andoas y cumplir con los protocolos establecidos para evitar el contagio del coronavirus. Asimismo, se estableció que los próximos vuelos se realizarían de acuerdo a los resultados de la gestión que tenga la empresa con el Estado.

De otra parte, según el D.S N° 044-2020-PCM, las actividades de hidrocarburos se encuentran dentro de las exceptuadas para continuar su desarrollo en el marco de esta emergencia¹. Frente a ello, es necesario e importante que el Ministerio de Energía y Minas garantice la realización de estas actividades en estricto cumplimiento de las disposiciones sanitarias emitidas para evitar el contagio del COVID-19, con el fin de proteger la salud y la vida de los trabajadores y de las poblaciones indígenas ubicadas dentro del área de las actividades de hidrocarburos.

Al respecto, el 19 de marzo de 2020, mediante Resolución Viceministerial N° 014-2020-MINEM-VMH, el Ministerio de Energía y Minas dispuso que durante el plazo de la declaratoria de emergencia nacional los titulares de las actividades de hidrocarburos, como la explotación, entre otras, deben activar y ejecutar los protocolos de seguridad destinados a salvaguardar la salud de su personal, contratistas y/o terceros.

¹ Artículo 4, literal h) del DS N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020.

Del mismo modo, estableció que tanto los titulares de actividades de hidrocarburos como su personal, contratistas y/o terceros, a nivel nacional, tramiten ante la autoridad competente, de acuerdo a las normas vigentes, los documentos de acreditación necesarios que les permitan transitar y/o trasladarse por cualquier medio de transporte para realizar las actividades necesarias, para garantizar la seguridad y continuidad del suministro de hidrocarburos en el abastecimiento del mercado nacional y de la atención de los servicios públicos².

Sumado a ello, los titulares de las actividades de hidrocarburos deberán poner a disposición de la Dirección General de Hidrocarburos y de OSINERGMIN, la información relacionada con los inventarios de hidrocarburos que dispongan, el estado de operatividad de sus instalaciones, las principales vías de comunicación empleadas para el transporte de insumos e hidrocarburos, así como, sobre el personal, contratistas y/o terceros mínimos necesarios requeridos para el desarrollo de sus operaciones³.

Frente a esta coyuntura nacional, nuestra institución ha manifestado que los pueblos indígenas agudizan su vulnerabilidad ante contextos de emergencia que pongan en peligro la vida o la salud como el COVID-19. En efecto, la falta de servicios públicos esenciales, la precariedad del sistema de salud en sus comunidades y el difícil acceso a sus territorios los expone gravemente ante un posible contagio por dicha enfermedad. Es por ello que nuestra institución ha exigido que el Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Cultura y los gobiernos regionales, adopten medidas concretas para proteger y atender la salud de esta población ante la emergencia⁴.

Sin perjuicio de ello, es importante recordar que, a lo largo de los años, la actividad de explotación de hidrocarburos ha generado impactos negativos en la vida, salud y bienestar de las poblaciones indígenas que habitan en las comunidades del ámbito del mencionado lote petrolero. Por ello, la Defensoría del Pueblo considera que, frente a esta emergencia, es necesario que su sector garantice la ejecución de dichas actividades en estricto cumplimiento de las disposiciones sanitarias emitidas para evitar el contagio del COVID-19, con la finalidad de proteger la vida y la salud de estas poblaciones.

En ese sentido, en el marco de nuestras competencias constitucionales y en atención a lo establecido en el artículo 16° de la Ley Orgánica de nuestra institución, tengo a bien solicitar a su entidad nos informe sobre los siguientes aspectos:

1. Las acciones realizadas para garantizar que el desarrollo de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, a nivel nacional, se realicen cumpliendo las medidas sanitarias de prevención, en el marco de la emergencia del COVID-19, en concordancia con lo dispuesto en la RVM N° 014-2020-MINEM-VMH.
2. Precisar la existencia de un protocolo de salud para el desarrollo de estas actividades de hidrocarburos en el marco del COVID-19, exigible al sector.
3. Las coordinaciones que viene realizando con los ministerios de Salud y Cultura para garantizar la protección a la salud de las poblaciones indígenas que habitan en los ámbitos de influencia de los lotes petroleros, con el fin de evitar el contagio del COVID-19 en dicha población.
4. Remitir copia de los protocolos de seguridad destinados a salvaguardar la salud de su personal, contratistas y/o terceros, que viene ejecutando la empresa Frontera Energy

² Artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 014-2020-MINEM-VMH.

³ Artículo 5 de la Resolución Viceministerial N° 014-2020-MINEM-VMH.

⁴ Oficio N° 119-2020-DP/AMASPPI-PPI, de fecha 3 de abril de 2020, dirigido a la Viceministra de Salud Pública.

S.A. para el desarrollo de sus actividades de explotación de hidrocarburos del Lote 192; así como las acciones dispuestas para verificar su cumplimiento.

5. Las acciones realizadas por su sector para garantizar el ingreso y salida del personal de Frontera Energy S.A. del Lote 192, asegurando las condiciones de salud y seguridad para evitar el contagio del COVID-19 en las comunidades que se superponen en el ámbito de influencia.
6. Remitir la información reportada por Frontera Energy S.A. sobre el estado de la operatividad de sus instalaciones, las principales vías de comunicación empleadas para el transporte de insumos e hidrocarburos, así como, sobre el personal, contratistas y/o terceros, mínimo necesario requerido para el desarrollo de sus operaciones.
7. Las acciones adoptadas o que adoptará para garantizar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el Acta de Acuerdos, suscrita el 26 de marzo de 2020, entre las comunidades de Los Jardines, Vencedores del Pastaza, Nuevo Porvenir, Alianza Capahuari, Nuevo Andoas y Alianza Topal con la empresa Frontera Energy S.A.

Mucho agradeceré que la información pueda ser remitida a la dirección electrónica: naedo@defensoria.gob.pe, perteneciente a la jefa del Programa de Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, Nelly Herminia Aedo Rueda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar las muestras de mi especial reconocimiento por el trabajo que viene realizando en el actual contexto de emergencia sanitaria.

Atentamente,



Alicia Abanto Cabanillas
Adjunta de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas
Defensoría del Pueblo
aabanto@defensoria.gob.pe

NHAR/gqn

Cc.
Margarita Huamán López
Directora General
Dirección General de Ciudadanía Intercultural
Ministerio de Cultura
Lima. -

Victor Murrieta Panduro
Director Ejecutivo
Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios
Ministerio de Salud
Lima. -

José Miguel Florez Flores
Secretario
Secretaría de Gestión Social y Diálogo
Presidencia del Consejo de Ministros
Lima. -

**ACTA DE ACUERDO DE LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE ANDOAS Y LA
EMPRESA FRONTERA ENERGY**

A los 26 días del mes de MARZO del 2020 reunidos en la comunidad de nuevo Andoas del distrital de Andoas el señor alcalde quien preside la reunión, representante del ejército, representantes de la EMPRESA FRONTERA funcionarios y sector salud presentes debidamente identificados.

Se tiene como agenda la autorización del vuelo STAR PERU de lima - Iquitos y subsidios para las diferentes comunidades del distrito de Andoas, de acuerdo al fiel cumplimiento del estado de emergencia Nacional Decretado por el poder ejecutivo, a través del **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM** se invoca a la ciudadanía del distrito a respetar los lineamientos de este estado de excepción.

Luego de la presentación de los fines y objetivos de la reunión se llegó a un acuerdo entre la empresa FRONTERA ENERGY en conjunto con comunidades del lote 192 del distrito de Andoas, **(LOS JARDINES, VENCEDORES DEL PASTAZA, NUEVO PORVENIR, ALIANZA CAPAHUARI, NUEVO ANDOAS, ALIANZA TOPAL)** a fin de que se cumpla el presente acuerdo de la reunión del día 26 de marzo del presente llegando a los siguientes acuerdos:

1. Abastecimiento en el centro de salud de Andoas, con medicamentos de primera necesidad.
2. Gestionar ante el MINSa una carta que contenga el plan de contingencia ante posibles riesgos de contagio de COVID-19 y KITS de análisis del hisopado en el distrito de Andoas.
3. Entrega de alimentos de primera necesidad para las personas en extrema pobreza de las comunidades dentro del área de influencia que se encuentra en el distrito de Andoas, dentro de las posibilidades de la empresa FRONTERA ENERGY, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Andoas, teniendo en cuenta la lista de familias de cada comunidad.
4. Se solicita que la empresa FRONTERA ENERGY cumpla todos los protocolos de ley dictados por el Ministerio de Salud para la prevención del COVID-19
5. A la vez las comunidades del lote 192 autorizan el aterrizaje del vuelo de STAR PERU en la ruta IQUITOS-ANDOAS-IQUITOS-LIMA, quedando en los próximos vuelos se realizaran de acuerdo a los resultados de la gestión con el Estado.

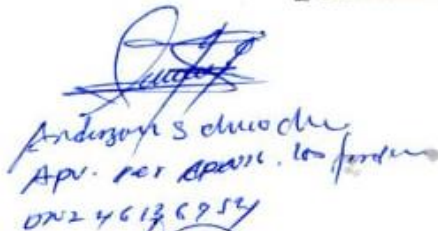
Siendo las 12 Horas no habiendo más temas que tratar firmamos al pie del acta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANDOAS
Felipe Martínez Rojas
ALCALDE



Clever Cruz Guardia
Teniente Gobernador
D.C.H.N. Nuevo Andoas
DNI: 05340018



Anderson S. Chucho
Apr. por parte de los fondos
DNI 46136954



Patricia Vidal
FRONTERA ENERGY



Paul Americo Carrizosa Sandoval
Apr. en los Vencedores del Pastaza
DNI 05370742



Nilton
DNI: 48605522



Edinson Sanchez
DNI 410573776